



En cumplimiento del requerimiento efectuado el día 12 de septiembre de 2008 y recibido el pasado día 15 del mismo mes, en relación con el hecho relevante numero 87313 de fecha catorce de Diciembre de 2007, y de acuerdo con el deber de información establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunicamos en concepto de contestación y con el carácter de **Hecho Relevante** para su publicación, lo siguiente:

1.- En el hecho citado de fecha 14 de Diciembre último se comunicó el acuerdo de la Junta General celebrada con la misma fecha, en la que se anunciaba una retribución al accionariado de 0,60 céntimos por acción para 2008 con cargo a prima de emisión, habiéndose repartido en el mes de abril el total de 0,15 céntimos de Euro por acción, correspondientes al primer trimestre. La Junta General había delegado en el Consejo de Administración las fechas de efectividad del pago con la periodicidad acordada de dicha devolución.

Las circunstancias concurrentes en el entorno, durante el 2º trimestre del año, de restricción generalizada de créditos, generó una mayor necesidad de aportación de tesorería propia para atender las exigencias de construcción de los nuevos parques previstos para 2008, y su terminación dentro de las fechas previstas en el Decreto 661/2007.

Por éste motivo, el Consejo en su reunión del 16 de julio último decidió, mantener el pago de la prima, pero con la posibilidad de retrasar su efectividad en el pago periódico, hasta el momento en que la sociedad pudiera hacer mas cómodamente frente a la misma tras la culminación de los tres parques, cuya venta estaba comprometida en dicha fecha, lo que se ha cumplido, aunque con retrasos de dos meses en dos de ellos, y se espera completar el tercero dentro de este mismo ejercicio en base a los compromisos existentes.

2.- En estos momentos y con las perspectivas actuales se fija como fecha de cobro de los periodos restantes el día 15 de febrero del año 2009, reservándose el Consejo el derecho de anticipar los pagos entre el 30 de octubre del 2008 y la fecha indicada, en las fechas que se anunciarán previamente a través de Hecho Relevante.

En compensación a los accionistas por la demora que, en su supuesto máximo ello puede representar, se incrementará un céntimo por acción a los 45 céntimos pendientes comprometidos, que se hará efectiva en dicha fecha máxima citada.